



Libertad y Orden

República de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN No. 314

(19 MAR 2021)

“Por la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para todos los polígonos específicos registrados del proyecto Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3”.

LA SUBDIRECTORA CIENTÍFICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9 del Decreto 2667 de 1999, la Resolución 005 del 09 de enero de 2020 modificada por la Resolución 244 del 04 de marzo de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019 modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, en el sentido de establecer que *“los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad”.*

Que el Título V de la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que este Programa, según lo dispuesto 2.6.5.3. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, involucra en su implementación las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; 5. Arqueología Pública.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 297 del 5 de diciembre de 2019 modificada por la Resolución 041 del 13 de febrero de 2020 y la Resolución 193 de 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la

Resolución 301 de 22 de mayo de 2020, reglamentó la primera fase del Programa de Arqueología Preventiva y adoptó el formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 065 del 5 de marzo de 2020 modificada por la Resolución 134 de 16 de abril de 2020 acogió los términos de referencia para el desarrollo de la fase de diagnóstico y prospección del Programa de Arqueología preventiva de que trata el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 443 del 26 de junio de 2020 acogió los términos de referencia para el desarrollo de las fases de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico e implementación del Plan de Manejo Arqueológico de que tratan los artículos 2.6.5.6 y 2.6.5.7 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Que el registro del Programa de Arqueología Preventiva del proyecto titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3, fue aprobado mediante Resolución 1051 de 11 de diciembre de 2020.

Que mediante oficio con radicado interno 0918 de 08 de febrero de 2021 el ICANH recibió el documento de diagnóstico arqueológico titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que mediante comunicación con radicado interno 0974 de 09 de febrero de 2021 el ICANH recibió la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente al proyecto titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que mediante comunicación con radicado interno 1412 de 01 de marzo de 2021, el ICANH requirió al Instituto de Desarrollo Urbano identificado con NIT 899.999.081-6, ajustes a la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente al proyecto titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que mediante comunicación con radicado interno 1666 de 03 de marzo de 2021 el ICANH recibió los ajustes requeridos para la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente al proyecto titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que en el informe de evaluación de la solicitud llevado a cabo por el Grupo de Arqueología del ICANH se afirma lo siguiente:

“El diagnóstico arqueológico presentado se realizó teniendo como punto de partida el diagnóstico realizado para el IDU en el año 2018, de donde se extrajo la información más relevante. Así mismo, se consideró la bibliografía regional disponible y la información existente sobre estudios previos realizados en la Sabana de Bogotá y se revisaron específicamente los estudios arqueológicos existentes sobre las localidades de Tunjuelito, Kennedy y Puente Aranda. Otras fuentes de información consultadas incluyen el Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico de Bogotá y su respectivo plano de Potencial Arqueológico, documentos históricos, el Atlas Arqueológico del ICANH y fotografías aéreas. Como conclusión del diagnóstico se considera que el polígono general de la Avenida 68, que abarca desde la autopista Sur hasta la calle 13, se encuentra catalogado como de Potencial Arqueológico Bajo, sin descartar que las excavaciones proyectadas den lugar a la identificación de contextos arqueológicos.

La metodología de trabajo propuesta está en concordancia tanto con la zonificación arqueológica preliminar, con las metodologías adelantadas en trabajos previos y con la geomorfología y condiciones actuales de intervenciones en el área de estudio. Se realizó un análisis de las fuentes secundarias existentes que contemplan estudios previos en el marco de investigaciones básicas y Programas de Arqueología preventiva, así mismo se analizó en conjunto la geomorfología del área de estudio, los antecedentes de investigación regional y fotografías aéreas que documentan el proceso de transformación del área de interés del proyecto.”

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con la evaluación realizada por el Grupo de Arqueología, la documentación presentada con el radicado 1666 de 03 de marzo de 2021 cumple con los requisitos necesarios para que el ICANH proceda a aprobar el Plan de Manejo Arqueológico para todos los polígonos específicos registrados y autorizar su implementación, en los términos contenidos en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y autorizar al Instituto de Desarrollo Urbano, identificado con NIT 899.999.081-6, representado legalmente por Diego Sanchez Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía número 79.237.267, la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para el proyecto Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3, en el marco de lo establecido en el artículo 2.6.5.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, el cual se ejecutará así:

1. Monitoreo Arqueológico: teniendo en cuenta que el área de estudio es en la ciudad de Bogotá y que se encuentra altamente alterada por edificaciones, vías, morteros y pavimentos se propone

realizar un monitoreo arqueológico a la remoción de morteros y pavimentos previo al inicio de las actividades prospectivas.

2. Muestreos subsuperficiales: estos se realizarán una vez sean retirados los rellenos y pavimentos, privilegiando las áreas ocupadas por espacio público o viviendas, para las cuales, es probable que en el pasado no se haya realizado una remoción profunda de suelos, sino que se estabilizara el terreno por la superposición de capas de relleno, dejando los suelos naturales en estratos profundos.
 - Los pozos de sondeo tendrán una distancia fija de 15 m entre sí y tendrán patrón de rejilla a lo largo del trazado de los 3 polígonos específicos registrados, con el propósito de tener un registro completo del área de estudio.
 - Una vez levantadas las capas de asfalto y pavimentos, se recorrerá la zona descapotada a pie, con un mapa cartográfico de la zona (escala 1:25000) y un GPS, con el objetivo de localizar de manera precisa cada una de los pozos de sondeo realizados dentro del área de estudio y, de ser el caso, de los hallazgos arqueológicos encontrados.
 - El material arqueológico será empacado en una bolsa independiente y debidamente etiquetado para ser identificado en el mapa cartográfico (por ejemplo: Troncal 68 Grupo 1 – pozo #).
3. Monitoreo Arqueológico: luego de la remoción de morteros y pavimentos o durante el descapote, excavación y remoción de suelos en cualquier área del proyecto, se deberá llevar a cabo un monitoreo arqueológico. El cual implica la presencia permanente de un arqueólogo en el lugar en donde se realicen las obras.
 - Las observaciones y registro de actividades deben ser consignadas en una ficha en la cual se deben describir las actividades llevadas a cabo y las observaciones, descripción estratigráfica y dibujo del perfil, y realizar un registro fotográfico de dichas labores. Se debe llevar control de las actividades por descapote, excavación, diferenciándose en excavación mecánica o manual, en caso de que tenga lugar.
 - La observación del movimiento debe ser permanente y se deberá llevar registro fotográfico y descriptivo cada 20 metros lineales (puntos de control). La revisión y descripción debe contener la revisión de la superficie, del perfil del descapote y/o excavación.
 - En caso de detectarse la presencia de vestigios durante el monitoreo se detendrá el movimiento de suelos y se cercará el sitio. Se delimitará el sitio de hallazgo a través de la realización de pozos de sondeo mediante el sistema de rejilla, cada 5 m, los cuales se harán por niveles estratigráficos de 10 cm. Por cada sondeo se llenará una ficha de registro en la cual se anotarán las características estratigráficas para poder determinar el grado de alteración del sitio. Se correlacionará la localización espacial de los elementos hallados (horizontal y verticalmente) para determinar las medidas a tomar, en particular las áreas a excavar.
4. Rescate o recuperación de los hallazgos: luego de definir el tipo de hallazgo y su magnitud, se deberá seguir las siguientes acciones:

- Si el hallazgo no se extiende, es decir los pozos de control son negativos o contienen poco material arqueológico, se deberá realizar un corte de 1x1 m, excavando por niveles arbitrarios de 10 cm hasta que ya no se encuentre más material arqueológico.
 - En caso de identificar un área más amplia de hallazgo, se debe realizar una excavación en área, formando cuadrículas, las cuales se nombrarán horizontalmente de A - Z y verticalmente de 1 a 100 dependiendo del área de excavación.
 - En caso de identificar rasgos de camellones, se deberán registrar fotográficamente y georreferenciar para fijar su ubicación. Además, se debe establecer una descripción de estos para determinar su grado de conservación, de ser posible se deben tomar muestras de suelos para hacer análisis de ph, fósforo y de polen con el fin de identificar si había cultivos en ellos y de qué índole.
5. Laboratorio: en caso de hallazgo, se debe contemplar la realización de actividades de laboratorio para analizar la información recolectada en campo. Para el análisis de laboratorio se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros como mínimo:
- Cerámica: En laboratorio, el material debe ser limpiado y clasificado. El análisis del material cerámico se debe realizar a partir del estudio de la pasta, del desgrasante, de la dureza, del color de la superficie, del modo de cocción y de la decoración. Se utilizará como base de la clasificación las tipologías cerámicas propuestas por: Broadbent (1970-1971), Falchetti (1975), Cardale (1981), Castillo (1984), Ardila (1984), Therrien (2002) y Boada y Cardale (2017).
 - Líticos: Los objetos líticos deben clasificarse por características específicas y tecnológicas, para determinar tipos de elementos y asociarlos a actividades (por ejemplo: corte o perforado); se debe hacer un plano para localizar espacialmente cada elemento lítico identificado dentro del área excavada; se deben comparar los tipos de elementos líticos y sus cantidades encontrados en cada área (y cuadrícula) de la excavación. Los objetos líticos se deben clasificar de acuerdo con los atributos de forma y función, teniendo en cuenta huellas de uso y huellas de tallado.
 - Restos Óseos y Semillas: De encontrarse elementos óseos y semillas éstos serán debidamente empacados (los restos óseos en papel aluminio para evitar su deterioro y las semillas en frascos plásticos), se debe identificar la localización espacial dentro del sitio y de ser necesario se contratará análisis especializado para identificar la especie del animal o vegetal a la cual pertenece el elemento. De encontrarse restos óseos humanos, la identificación y análisis de estos debe subcontratarse personas especializadas en el área. Se deberá presentar como información básica el sexo del individuo, la edad, características del cráneo, características dentales, características del esqueleto post-craneal.
6. Arqueología Pública: se contempla dictar charlas de capacitación al personal que trabajará en el monitoreo arqueológico, durante las cuales se explique qué es la arqueología, qué es un vestigio arqueológico, de qué materiales están compuestos, qué tipo de objetos se pueden encontrar durante la excavación, cuál va a ser la metodología a seguir, se debe explicar la importancia del contexto y se debe aclarar el destino final de las piezas que puedan encontrarse

(tenencia del material). Así mismo se explicará la legislación vigente en Colombia en materia de Protección del Patrimonio Arqueológico de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aprobación permite implementar las siguientes fases del Programa de Arqueología Preventiva y dar inicio a las obras en todos los polígonos específicos registrados.

El ICANH en cualquier momento y sin previo aviso, podrá supervisar la ejecución de las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el titular del Programa de Arqueología Preventiva y por el profesional en arqueología líder del Programa, así como el cumplimiento de las medidas de manejo aprobadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, y que se presentará por escrito ante la Subdirección Científica del ICANH, en los términos previstos en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los **diecinueve (19) días del mes de marzo de 2021.**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDREA MARTÍNEZ MORENO
Subdirectora Científica

Transcribió: Paola Arias - Contratista Área de Arqueología
Aprobó y revisó: María José Ramírez – Contratista Área de Arqueología
Juan Manuel Díaz Ortiz – Coordinador Área de Arqueología
Andrés Camilo Vesga B – Abogado Contratista Oficina Jurídica
Ximena Salamanca M. – Jefe Oficina Jurídica